

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Mumicipal Especial

Publicación 17 de Mayo de 2017

Ordenanza 6245

Ordenanza 6246

Ordenanza 6247

Ordenanza 6248

Ordenanza 6249



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 04 de mayo de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el fraccionamiento del terreno de dominio privado municipal cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: 38-Secc.: 01-Manz.: 116-Parc.: 017 Manzana 1, lote 1 Pte., ubicado sobre Calle Brasil y Río Grande, cuyo plano de Mensura y Subdivisión fuera confeccionado por el Agrimensor Adrián Federico Zurbriggen Mat. Nº 1353/1 y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.-DESAFECTAR del dominio privado municipal los lotes resultantes de dicha subdivisión y afectarlos al dominio privado de las familias que ocupan las costas del Río San Antonio, a la altura de Calle Brasil y Avda. Costanera, de acuerdo a planilla de beneficiarios que forma parte de la Ordenanza 5973 como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º.- La escrituración de los lotes descriptos en el Artículo 2º de la presente, quedan condicionadas a la aprobación de los convenios de desocupación de terrenos fiscales sobre el Río San Antonio a suscribir por los futuros beneficiarios y su efectiva realización, con la consiguiente entrega libre de cosas y ocupantes.-

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR en el Anexo I de la Ordenanza 5973, el orden de beneficiarios, permutando la localización de la vivienda de CASTRO, José Arnaldo DNI: 24.613.158 por la de PEREYRA, Carlos Fidel DNI: 8.359.311, trasladando a éste último al lote 36 y a CASTRO, José Arnaldo al lote 48.-

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR en el <u>Anexo I</u> de la Ordenanza 5973 el Número de Documento de Identidad de la Sra. ANGULO, María Natalia; "<u>donde dice</u>: D.N.I. N° 29.3615.532, <u>deberá decir</u>: **D.N.I. N°** 29.615.532".-

ARTÍCULO 6º.- INCORPORAR a la Sra. **BAZAN, María Nancy**, D.N.I. Nº 29.898.840 como copropietaria del lote 37 del listado de beneficiarios que forma parte del **Anexo I** de la Ordenanza Nº 5.973.-

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos Partida 37-70-704-2-24-413 —Construcción y Trabajos Públicos - Programa Mejoramiento Habitacional e Inclusión, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes-, o la que en el futuro la sustituya.-

ARTICULO 8º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6245

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 09 de mayo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6245 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

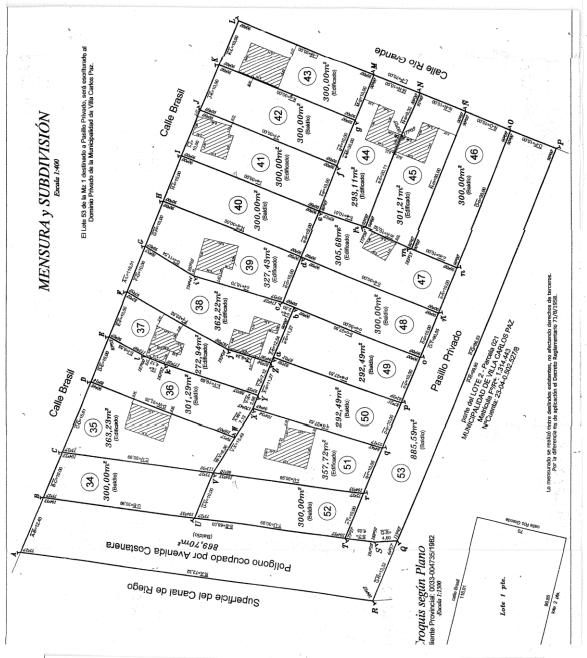
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6245 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

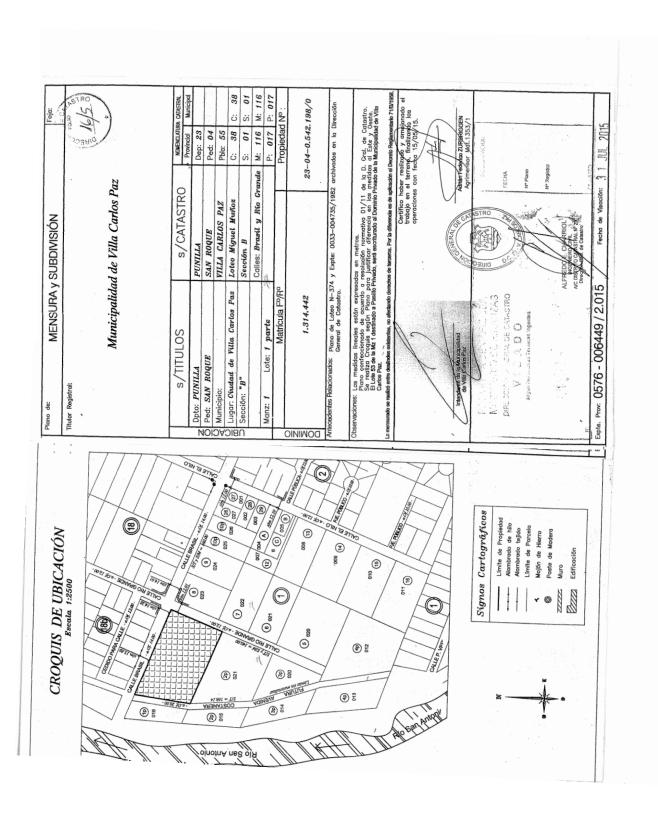
DECRETO Nº 281/DE/2017





DIFERENCIA	- 7,90 m²	OBSERVAC.	Baldio	Edificado	Baldio	Edificado	Edificado	Edificado	Baldio	Edificado	Baldio	Edificado	Edificado	Edificado	Baldio	Edificado	Baidio	Baldio	Baldio	Edificado	Baldio	Pasillo Privado Baldio	Ocupado por Av. Costanera					60 m. celle Rio Grande	
7.633,00 m²	SUPERFICIE & MENSURA Y SUBDIVISIÓN 7.625,10 m² eun properado en o subriedara	SUP. CUBIERTA		45,45		33,73	46,59	42,82		44,14		61,78	36,85	38,59		21,14				50,84			and the same of th	415,94	1 Título - parte del LOTE		to MANZANA UNO		
				363,23	301,29	272,94	362,22	327,43	300,00	300,00	300,000	300,00	293,11	304,21	300,000	305,68	300,00	292,49	292,49	357,72	300,00	885,59	969,70	7.625,10	Croquis según Título cula FºRº: 1.314.42 - parte del L Excala 1.3500	c/Av. Argentina	118,01 m	sel <u>LOTS UNO</u> de la Superfície total de	B9 85
SUPERFICIE & TÍTULO		LOTE	(\$)	(8)	8	(3)	(8)	8	@		(43)	43	4	P	(49)	4	(4)	(4)	(8)	(61)	(28)	(8)	Poligono A-B-S-Q-R-A	83	Croquis según Matricula Fº/Rº: 1.314.442. Excala 1.330		1		. 1
SUPERFICE	SUPERFICE	7	(a) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c													Mat		oon al c	70,98 m anal de riego de an resto del misr	por medio no late 1									
	į»						-							-							_	<i>!</i>							







CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 04 de mayo de 2017

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES dependiente del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA NACIÓN, el convenio que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR A LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (A.P.N.) EL COMODATO POR EL PLAZO DE DIEZAÑOS de una fracción de terreno de 250 m² que forma parte de lote de mayor superficie de 1867 m², de dominio privado municipal ubicado en la esquina de calle Belgrano y Avda. San Martín cuya Nomenclatura Catastral es Circ.: 40 Secc.:01 Manz.: 022 Parc.: 901, Lote C, Manzana H, según croquis que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR A LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (A.P.N.) EL COMODATO POR EL PLAZO DE DIEZ (10)AÑOS, de una fracción de terreno de 47.000 m² que forma parte de lote de mayor superficie de 219 ha. 2114m² de dominio privado municipal ubicado en Autopista Justiniano Allende Posse y Variante Costa Azul de Ruta Nacional y límite de Barrio Costa Azul Norte cuya Nomenclatura Rural es Parcela 2113 – 4115 Expte. Prov. 0033-007385/05, según croquis que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Durante el plazo otorgado en COMODATO se realizará la transmisión

gratuita de dominio de las tierras mencionadas en los artículos 2º y 3º por parte de la Municipalidad a favor de la Administración de Parques Nacionales, y de no efectuarse y perfeccionarse la transmisión en el plazo estipulado, el COMODATO se renovará automáticamente, hasta efectivizar la transmisión de los inmuebles.-

ARTÍCULO 5°.- Las dimensiones, superficies y medidas lineales y angulares de las fracciones a que hacen referencia los Artículos 2° y 3° de la presente, serán ajustadas en los planos de mensura y subdivisión que realice la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ a su cargo.-

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos Partida 37-01-100-1-13-321-Locaciones Profesionales, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes.-

ARTÍCULO 7º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6246





Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Pax

Ciudad Centenaria

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal SR. ESTEBAN A. AVILÉS, D.N.I Nº 22.413.806, con domicilio en calle Liniers Nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES dependiente DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA NACIÓN, representada en este acto por el SR. EUGENIO INDALECIO BREARD, D.N.I Nº 4.623.840 , en su carácter de Presidente, con domicilio en Avda. Santa Fé 690 Ciudad Autónoma de Bucnos Aires, en adclante LA APN, convicuen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes clátisulas;----PRIMERA: La MUNICIPALIDAD otorga a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (APN) EL COMODATO POR EL PLAZO DE DIEZ AÑOS contados a partir de la firma del presente de:-----A) Una fracción de terreno de aproximadamente 250 m2 que forma parte de lote de mayor superficie de 1867 m2, de dominio privado municipal ubicado en la esquina de calle Belgrano y Avda. San Martín cuya Nomenclatura Catastral es Circ: 40 Secc:01 Manz: 022 Parc 901, Lote :c Manzana H, según croquis que forma parte de la presente .----B) Una fracción de aproximadamente 47.000 metros cuadrados pertencciente a lote de mayor tamaño de de 219 ha. 2114m2 de dominio privado municipal ubicado en Autopista Justiniano Allende Posse y Variante Costa Azul de Ruta Nacional y limite de Barrio Costa Azul Norte cuya Nomenclatura Rural es Parcela 2113 - 4115 Expte. Prov. 0033-007385/05.---SEGUNDA: LA APN se compromete a construir a su cargo, en el predio a ceder por LA MUNICIPALIDAD designado como A) en la cláusula primera, una oficina de atención al público con instalaciones de apoyo consistente en: atención al público, oficina privada, baño y Kitchinette.----TERCERA: LA APN se compromete a construir a su cargo, en el predio a ceder por LA MUNICIPALIDAD designado como B) en la cláusula primera, las viviendas para el personal afectado a la Intendencia del Parque Nacional El Condorito, depósito de guarda de vehículos y oficinas de administración, en una superficie cubierta aproximada de 900 metros cuadrados.- Las construcciones a realizar en este predio deberán considerar en su tecnología aplicada los siguientes aspectos: Lenguaje arquitectónico armónico con el entorno natural, preservación de las especies nativas, respeto a las pendientes naturales de escurrimiento, utilización de techados verdes y el reciclado de las aguas grises.- La superficie libre será destinada a tarcas de restauración del Bosque serrano, Centro de interpretación para educación ambiental y Vivero de especies nativas para reforestación de la Área Protegida (AP1) CUARTA: LA APN se compromete a presentar y aprobar a su cargo y ante LA MUNICIPALIDAD con consulta al Consejo de Planificación Urbano Ambiental, los planos de provecto de las instalaciones delalladas en las clausolas segunda y tercemente contempor paso previo al inicio de las Obras en cuestión. QUINTA: MANUNIC PALIDAD ee compromete a realizar a su cargo les plandante mensura y sabdinisión de los terrenos a ceder y aprobar los mismos Organismos de los mismos de los ESTEBAN A AVILE LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN PRESIDENTA

CONCEJO DE REPRESENTANTES

DE VILLA CARLOS PAZ





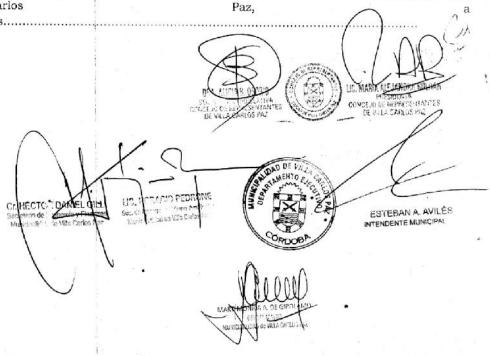
SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a eximir a LA APN del pago de sellados y aforos municipales derivados del trámite de aprobación de los Planos de Proyecto de las instalaciones a construir en ambos predios a ceder por LA MUNICIPALIDAD. Asimismo la MUNICIPALIDAD se compromete a eximir a la APN del pago de tasas municipales que pudieran gravar a los inmuebles cedidos----

SEPTIMA: LA APN no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el presente y no podrá cambiar el destino previsto para los predios cedidos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el convenio e iniciado el juicio de retrocesión que pudiera corresponder como derecho a LA MUNICIPALIDAD.-----

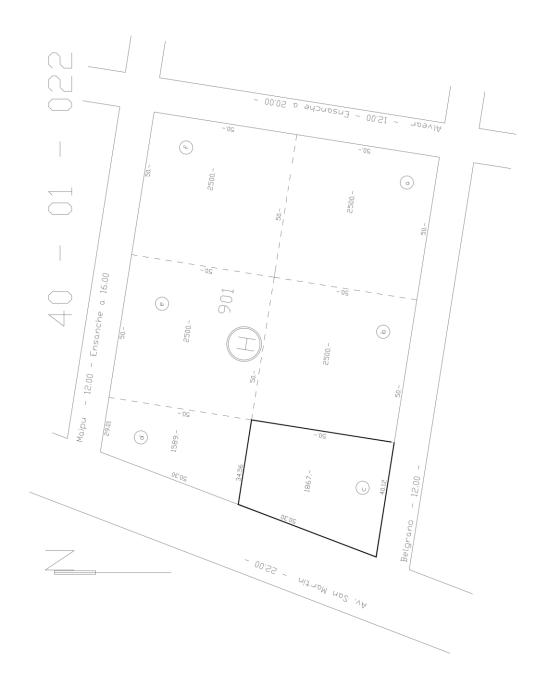
OCTAVA: Durante el plazo otorgado en COMODATO se realizará la transmisión gratuita de dominio de las tierras mencionadas en la Cláusula Primera por parte de la Municipalidad a favor de la Administración de Parques Nacionales, y de no efectuarse y perfeccionarse la transmisión en el plazo estipulado, el COMODATO se renovará automáticamente, hasta efectivizar la transmisión de los inmuebles.-----

NOVENA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales federales de la Capital Federal de la Provincia de Buenos Aires, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.

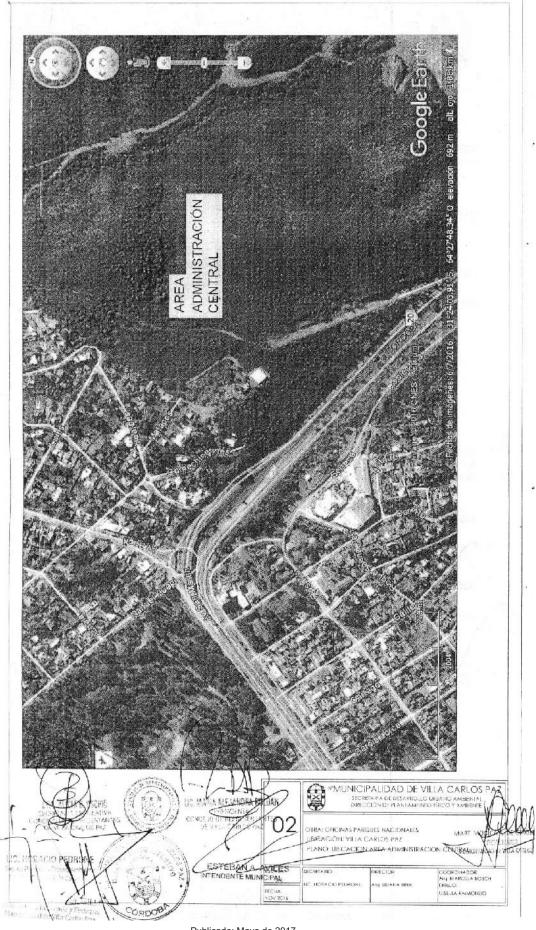
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos



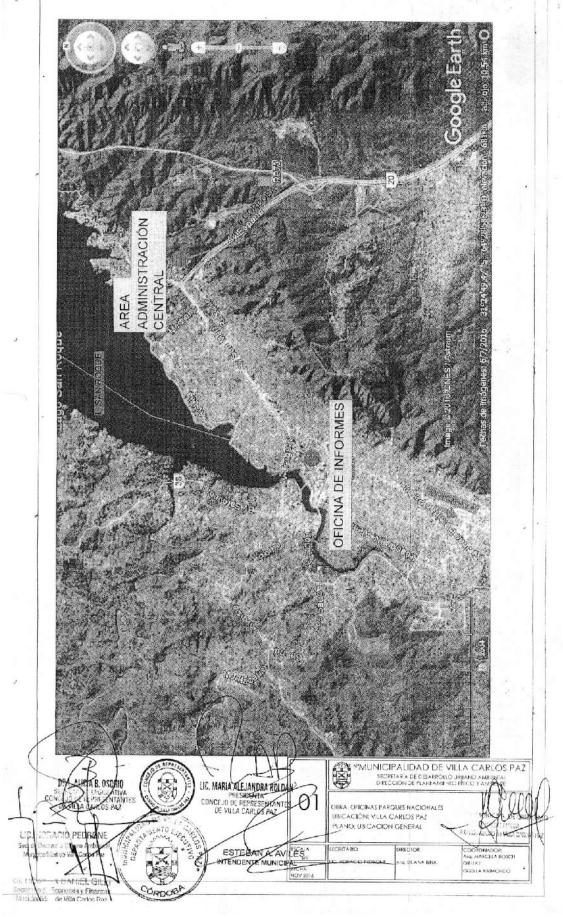














CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 09 de mayo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6246 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6246 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 282/DE/2017

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 27 de mayo de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo Nº 12 de la Ordenanza 5755/13, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Quórum: El Pleno de Gobierno se constituye válidamente con la asistencia del Intendente y Concejales. Este quórum debe mantenerse durante toda la sesión. A los fines de mantener el quórum de la misma se sigue el procedimiento establecido en el reglamento interno del concejo de representante."

ARTÍCULO 2º.-MODIFICAR el artículo Nº14 de la Ordenanza 5755/13, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Estructura y dinámica de las sesiones. El desarrollo de las sesiones ordinarias debe ajustarse a los siguientes pasos:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Lectura del orden del día.
- c) Tratamiento del temario conforme esté ordenado en la convocatoria a Sesión. El mismo es a propuesta del Ejecutivo y de los Concejales, los que deben ser remitidos en informe resumido del temario completo a quien corresponda a fin de profundizar sobre los mismos.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar las interrupciones que se estimen convenientes, lo que deberá ser en circunstancias que impliquen aclaratorias del tema expuesto y/o información adicional".-

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 15º de la Ordenanza 5755/2013, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Orden de los debates y del uso de la palabra.



Corresponde a la Presidencia dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. En la administración del tiempo de debate, el Presidente tendrá en cuenta lo acordado por los diferentes bloques políticos del Concejo de Representantes acerca de la duración y el turno de las diferentes intervenciones.

Los miembros del Pleno de Gobierno podrán hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente, en el caso del Intendente, podrá hacer uso de la misma cuando lo considere pertinente. Una vez obtenida, no podrán ser interrumpidos sino por el Presidente para advertirles que se ha agotado el tiempo, llamarles a la cuestión, al orden, o retirarles la palabra una vez transcurrido el tiempo establecido.-"

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el artículo 16º de la Ordenanza 5755/2013, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Actas de Sesiones. Las actas de cada sesión son labradas en las mismas condiciones que las efectuadas en las sesiones ordinarias realizadas por el concejo de representantes, en cualquiera de sus formas, debiendo publicarse una minuta en el boletín oficial municipal.-"

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 17º de la Ordenanza 5755/2013, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Aprobación de las Actas. El Secretario Legislativo, de manera digital, pondrá a consideración el acta labrada en la última sesión del Pleno de Gobierno, a los miembros que lo conforman. Quienes presentan las observaciones escritas a la misma al momento de la convocatoria al nuevo Pleno de Gobierno. Si no hubiese observaciones se la considera aprobada, si las hubiese, se debatirán y

decidirán las rectificaciones que procedan.-"

ARTÍCULO 6º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6247

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 09 de mayo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6247 sancionada por el Concejo de Representantes el día 04 de mayo de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6247 sancionada por el Concejo de Representantes el día 04 de mayo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese,



comuniquese, publiquese y archivese.-

DECRETO Nº 280 / DE / 2017

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 04 de mayo de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo Nº138 del Código de Faltas Nº 1066, T.O. 2009 (Ord. 5133) y modificado por Ord. Nº 6209, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 138º: El que condujere fumando, con una sola mano, ingiriendo bebidas, mate, comidas y/o usando cualquier otro instrumento o elemento que no permita la concentración durante el manejo del vehículo, con multa de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-) a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).-

El que conduzca utilizando los denominados teléfonos celulares personales inalámbricos o sistemas de comunicación similares con multa de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) a PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

El que no respetare la obligatoriedad de utilizar cinturón de seguridad en conductor y acompañantes con multa de PESOS UN MIL (\$1.000.-) a PESOS TRES MIL (\$3.000)."-

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR Señalética informativa y preventiva, referida a los alcances de la presente Ordenanza, en los lugares que el Departamento Ejecutivo considere pertinente.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6248

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 10 de mayo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6248 sancionada por el Concejo de Representantes el día 04 de mayo de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6248 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de mayo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 290 / DE / 2017



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 04 de mayo de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo Nº102 del Código de Faltas Nº 1066. T.O. 2009 (Ord. 5133) y modificado por Ord. Nº 6209 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 102º: a) La falta de conservación y toda infracción al debido funcionamiento de la red cloacal domiciliaria, en la zona no habilitada por el concesionario del servicio de cloacas, como pozos, cámaras sépticas y sangrías, será sancionado con multa de PESOS MIL (\$ 1.000) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).-

b) El incumplimiento de la obligatoriedad de conexión por parte del frentista a la red colectora de líquidos cloacales de la Ciudad de Villa Carlos Paz y el no cegado del pozo absorbente y anulación de cámaras sépticas de acuerdo a lo establecido por el Art. 4º de la Ord. 4072 y los Art. 18.5.1 y 18.5.1.3 de la Ord. 4021, será sancionado con multas de PESOS cinco mil (\$ 5.000) a PESOS diez mil (\$ 10.000), en caso de reincidencia de PESOS diez mil (\$ 10.000) a PESOS cincuenta mil (\$ 50.000); cuando en el inmueble se desarrolle una actividad comercial la multa será PESOS diez mil (\$ 10.000) a PESOS veinte mil (\$ 20.000), en caso de reincidencia de PESOS veinte mil (\$ 20.000) a PESOS ochenta mil (\$ 80.000); esta disposición no será de aplicación a aquellos frentistas que se encuentren eximidos del pago de la Tasa Municipal de Servicios a la propiedad en virtud de lo dispuesto por el Artículo 106, Inc.3), letras (g, h, i y j) de la Ordenanza General Impositiva № 1408 hasta que haya transcurrido el término de un año

contado a partir del vencimiento del plazo de conexión.-"

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6249

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ. 10 de mayo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6249 sancionada por el Concejo de Representantes el día 04 de mayo de 2017, la que es parte integrante del presente; v

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6249 sancionada por el Concejo de Representantes el día 04 de mayo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-



ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 291 / DE / 2017

